



República de Panamá

Panamá, 24 de marzo de 2017

Contraloría General

Apartado 0816-01531

Panamá

CIRCULAR Núm.19-2017-DNCC

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES.


DE: FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República



ASUNTO: FIANZAS QUE EXCEDEN EL LIMITE AUTOMATICO AUTORIZADO PARA LA EMPRESA ASEGURADORA EMISORA, REQUIRIENDO LA CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA

Hemos sido informados que algunas Entidades están solicitando en el pliego de cargos para los actos públicos, presentar la fianza de propuesta con la certificación, a la que hicimos mención en la Circular Núm.72-2015-DNCC de 26 de noviembre de 2015, "Certificación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, para las fianzas que exceden el Límite Automático", aún cuando el monto de dicha fianza de propuesta, es inferior al límite automático autorizado para la empresa aseguradora emisora.

Con el propósito que esta situación no siga ocurriendo, ya que causa confusión y perjuicio tanto a los proponentes, empresas aseguradoras y al Estado, reiteramos el contenido de la precitada Circular.

Únicamente las fianzas, ya sean de propuesta, pago anticipado, pago, cumplimiento y otras, cuyo **monto exceda el límite automático** correspondiente a la empresa aseguradora emisora, el cual ha sido autorizado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, deberá contar con la certificación que la citada Entidad le proporciona a la empresa aseguradora; una vez ésta

Cont/...

determina que los respaldos de los reaseguros que está presentando, como aval para esa fianza en particular, cumplen con todos los requerimientos que correspondan.

En consecuencia a lo planteado, toda fianza que respalde las contrataciones públicas, que se encuentre en la condición antes señalada, deberán remitirse con la certificación respectiva, requisito imprescindible para una efectiva gestión de refrendo. Ambos documentos, deberán ser custodiados en la Contraloría General de la República.

En caso que la fianza requiera un endoso, que modifique cualquiera de las condiciones pactadas, también se requerirá endoso para la certificación, dado que los reaseguradores deben de conocer y aceptar las nuevas condiciones a ser pactadas con el Fiador (empresa aseguradora).

Es oportuna la ocasión para mencionarles que la certificación permitirá a los beneficiarios de las garantías, a saber las Entidades Contratantes y la Contraloría General, conocer cuales empresas reaseguradoras están respaldando al asegurador y el respectivo porcentaje de aceptación del riesgo para una contratación específica. En aquellos casos en que exista incumplimiento tanto del contratista como del Fiador o sea la Aseguradora, podremos acudir o proceder conforme corresponda ante el reasegurador(s), a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

Para cualquier consulta, favor comunicarse con el Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros en la Contraloría General, teléfonos 510-4245, 510-4720.

c. Dirección de Fiscalización